DIARIO BALEAR

DEL JUEVES 25 DE DICIEMBRE DE 1828.

✠ *La Natividad de Ntro. Señor Jesucristo.*

Sale el sol á las 7 y 24 minutos y se pone á las 4 y 36 minutos.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 24 PARA EL 25.

Parada, rondas, contrarondas, capitan de hospital y provisiones, sargento de hospital y patrullas Córdoba. =De orden del Escmo. Sr. Capitan general de este ejército y reino.=Salvador Valencia.

ESPAÑA.=*Madrid 8 de diciembre.*

El sábado 6, en celebridad del cumpleaños de la Reina nuestra Señora, se vistió la corte de gala con uniforme, y hubo besamanos general, á que asistieron los embajadores y ministros estrangeros, los Grandes de España, títulos de Castilla, diputaciones de los reinos, gentileshombres de la Cámara de S. M., magistrados, generales y gefes militares, y otras muchas personas distinguidas que con tan plausible motivo concurrieron á cumplimentar á SS. MM. y AA., quienes se dignaron admitir con su acostumbrada bondad á cuantos tuvieron la honra de besar sus Reales manos. S. M. la Reina tuvo tambien á las cinco y media de la tarde besamanos particular de señoras, á las cuales recibió con la afabilidad que tanto la caracteriza.=La artillería de los voluntarios Realistas hizo las salvas de ordenanza, y por la noche estuvieron iluminados los teatros.

ARTICULO DE OFICIO.

Tarifa de las cantidades que corresponden por retiros segun los años de servicio á los individuos de las corporaciones de la Armada, y de otras clases que se espresarán, conforme á Real decreto de esta fecha, inserto en el Diario del 17 del corriente.

CUERPO DEL MINISTERIO DE MARINA.

CLASES.	Sus sueldos en servicio.	Retiro á los 20 años.	A los 25.	A los 30.	A los 35.	A los 40.
Comisarios Ordenadores	30,000.	6,000.	9,000.	12,000.	16,500.	24,000.
Idem de Guerra con	18,000.	3,600.	5,400.	7,200.	9,900.	14,400.
Idem con	12,000.	2,400.	3,600.	4,800.	6,600.	9,600.
Oficiales primeros	7,200.	1,440.	2,160.	2,880.	3,960.	5,760.
Idem segundos	6,000.	1,200.	1,800.	2,400.	3,300.	4,800.
Idem terceros	4,800.	960.	1,440.	1,920.	2,640.	3,840.

Nota. Los antiguos Tesoreros de Marina, ahora Pagadores del Departamento y Apostaderos, que obtuvieron aquellos encargos como empleos y no como destinos, con sueldo espreso por ellos, y mayor que el que correspondia á sus clases en la carrera, tendrán en el caso de retiro las partes de dichos sueldos que les pertenezca, segun sus años de servicio y las bases dadas en el art. 5º del citado Real decreto. Lo mismo se observará respectivamente con los individuos de las clases de oficiales quintos y cuartos mandadas suprimir, arreglando sus reti-

ros segun sus sueldos y sus años de servicio á las vigésimas partes señaladas en el espresado artículo.

CUERPO DE PILOTOS.

Primeros Pilotos	4,200.	840.	1,260.	1,680.	2,310.	3,360.
Segundos idem	3,600.	720.	1,080.	1,440.	1,980.	2,880.
Terceros idem	1,800.	360.	540.	720.	990.	1,440.

Nota. Aunque los Maestros de las Academias de este Cuerpo tienen señalado un goce particular por estos encargos, en sus retiros obtendrán el haber que corresponda al sueldo natural de sus clases de Pilotos primeros, segundos ó terceros.

CUERPO DE MEDICOS-CIRUJANOS.

Director	30,000.	6,000.	9,000.	12,000.	16,500.	24,000.
Vice-Director y Catedráticos del Colegio de Cádiz	18,000.	3,600.	5,400.	7,200.	9,900.	14,400.
Médicos de Departamento	15,600.	3,120.	4,680.	6,240.	8,580.	12,480.
Ayudantes Directores	9,600.	1,920.	2,880.	3,840.	5,280.	7,680.
Directores anatómicos y Ayudantes del elaboratorio de dicho Colegio	7,800.	1,560.	2,340.	3,120.	4,290.	6,240.
Primeros Médicos-Cirujanos	4,800.	960.	1,440.	1,920.	2,640.	3,840.
Segundos idem	3,600.	720.	1,080.	1,440.	1,980.	2,880.

CUERPO DE OFICIALES DE MARINERIA.

Primeros Contramaestres de Arsenales	6,000.	1,200.	1,800.	2,400.	3,300.	4,800.
Segundos idem	4,800.	960.	1,440.	1,920.	2.640.	3,840.
Terceros idem para recorridas	3,000.	600.	900.	1,200.	1,650.	2,400.
Primeros Contramaestres de la Armada	3,600.	720.	1,080.	1,440.	1,980.	2,880.
Segundos idem	2.400.	480.	720.	960.	1,320.	1,920.
Terceros idem	2,160.	432.	648.	864.	1,188.	1,728.
Primeros Buzos de la Armada	3,600.	720.	1,080.	1,440.	1,980.	2,880.
Segundos idem	2,400.	480.	720.	960.	1,320.	1,920.

CAPELLANES.

Tenientes Vicarios generales	9,600.	1,920.	2,880.	3,840.	5,280.	7,680.
Curas castrenses	4,800.	960.	1,440.	1,920.	2,640.	3,840.
Capellanes de número	2,400.	480.	720.	960.	1,320.	1.920.

JUZGADOS.

Auditores de Departamento y Apostaderos	12,000.	....	3,600.	4,800.	7,600.	9,600.
Fiscales de idem	9,600.	....	2,880.	3,840.	5,280.	7.680.
Escribanos de idem	3,600.	....	1,080.	1,440.	1,980.	2,880.

CONSTRUCTORES E HIDRAULICOS.

CLASES.	Sus sueldos en servicio.	Retiro á los 30 años.	A los 46.	A los 50.
Director de Constructores	25,200.	8,400.	12,600.	16,800.
Primeros Constructores	19,200.	6,400.	9,600.	12,800.
Segundos idem	14,400.	4,800.	7,200.	9,600.
Supernumerarios	10,800.	3,600.	5,400.	7,200.
Ayudantes	7,200.	2,400.	3,600.	4,800,
Profesor en gefe de hidráulicos	16,800.	5,600.	8,400.	11,200.
Profesores ordinarios	10,800.	3,600.	5,400.	7,200.
Ayudantes	5,400.	1,800.	2,700.	3,600.

Nota. Por las bases establecidas en el Real decreto de retiros para cada Cuerpo ó clase de individuos, y las deducciones hechas consecuentemente en esta tarifa, pueden arreglarse sin dificultad los goces que pertenezcan á cualquier sueldo estraordinario que no esté comprendido en las clasificaciones actuales, ó que tengan variacion en lo sucesivo.

(*G. de M.*)

NOTICIAS PARTICULARES DE PALMA.

Continúan los oficios pasados al Real Consulado de esta isla por el Sr. Administrador de Rentas Reales de esta provincia con fechas de 18 y 19 del corriente.

»El Sr. Intendente de ejército y de esta provincia con fecha de 16 del corriente me dice lo que sigue. =El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha de 16 de este mes la Real orden siguiente.=El Rey N. Sr. se ha servido mandar que el derecho de veinte y dos rs. y diez y siete maravedís en bandera española, y treinta y siete y diez y siete maravedís en estrangera, que por equivocacion de imprenta se ha fijado á cada libra de orchilla en el actual arancel de entrada del estrangero, se entienda por cada arroba, segun estaba en el antiguo, rectificándose esta partida en aquel. De Real orden *lo comunico* á V. SS. para los efectos correspondientes á su cumplimiento.=Y la Direccion la inserta á V. S. para los fines consiguientes.=Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de noviembre de 1828.=José Pinilla.=Atanasio Quintano.=Manuel de Carranza.= Ramon Valladolid.=Lo que traslado á V. para los efectos correspondientes á su cumplimiento.=Dios &c. =Santiago Gomez de Negrete.=Sr. Administrador de Provincia.”

»El Sr. Intendente de ejército y de esta provincia con fecha de 16 del corriente me dice lo que sigue. =Los Sres. Directores generales de Rentas me dicen lo que sigue.=El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, ha comunicado á esta Di-

reccion con fecha de 16 de este mes la Real orden siguiente.=El Rey N. Sr. de conformidad con lo propuesto por la Junta de Aranceles sobre el derecho que deberá ecsigirse á ciento noventa y tres quintales de tierra porcelana, procedente de Génova, que ha presentado para su despacho en la Aduana de Málaga D. Manuel Agustin de Heredia; se ha servido S. M. resolver que se admita á comercio dicha tierra, pagando dos maravedís cada quintal, sin distincion de bandera, y que se agregue al arancel este nuevo artículo. De Real orden lo comunico á V. SS. para los efectos correspondientes, disponiendo lo conveniente á que se publique.=Y la Direccion la inserta á V. S. para los fines oportunos.=Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de noviembre de 1828.= José Pinilla.=Atanasio Quintano.=Manuel de Carranza.=Ramon Valladolid.=Lo que traslado á V. para los efectos correspondientes á su cumplimiento.=Dios &c.=Santiago Gomez de Negrete.=Sr. Administrador de Provincia."

"El Sr. Intendente de ejército y de esta provincia con fecha de 16 del corriente me dice lo que sigue.= Los Sres. Directores generales de Rentas me dicen lo que sigue.=El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha de 17 de este mes la Real orden siguiente.=Enterado el Rey N. Sr. del espediente nuevamente promovido por el Consulado de Mallorca, solicitando que se prohiba la introduccion en las Islas Baleares del trigo estrangero, y se les permita esportar el de sus cosechas á los puertos de la Península, respecto á que la escepcion que se hace de él por la Real orden de 13 de setiembre último, que habilita la estraccion de los demas granos y legumbres, se fun-

dó en el permiso particular que obtenian dichas Islas para introducirlo del estrangero; se ha servido S. M. resolver que quede prohibida en las Islas Baleares la introduccion de granos estrangeros, como solicita el Consulado; y que en lo demas se observe lo últimamente mandado. Lo comunico á V. SS. de Real orden para su inteligencia y efectos correspondientes. =Y la Direccion la inserta á V. S. para su inteligencia y gobierno de esas dependencias de Rentas.= Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de noviembre de 1828.=José Pinilla.=Atanasio Quintano.= Manuel de Carranza.=Ramon Valladolid.=Lo que traslado á V. para su cumplimiento.=Dios &c.=Santiago Gomez de Negrete.=Sr. Administrador de Provincia."

(*Se continuará.*)

AVISOS.

El domingo pasado se perdió un rosario con los granos de concha y glorias de diamante, con la Purísima Concepcion en una parte y en otra la Vírgen del Pilar: al que lo presente en esta librería *se le* gratificará con 10 rs. de vn.

El 27 del corriente saldrá para Barcelona el javeque español S. José de porte de 59 toneladas su patron Francisco María Amengual: admite carga y pasageros.

El 28 del corriente sale para Valencia el laud S. Antonio su patron Francisco Bordoy: admite carga y pasageros.

TEATRO.

Hoy á las 7 en punto se representará la ópera: *Eduardo y Cristina.*

CON SUPERIOR PERMISO.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.